

denado se halla en un estado de insolvencia real ó aparento, hábil y maliciosamente preparada durante el curso del pleito. Si es real, poco ó nada puede hacer; si es fingida, el remedio indicado es comenzar un nuevo litigio, pidiendo la nulidad de las enajenaciones realizadas durante la tramitación del primero. Este conflicto deriva de falta de previsión. La ley no da medios al actor para precaverse contra las posibles y aun probables maniobras fraudulentas del demandado, enajenando sus bienes por eludir las responsabilidades de un fallo adverso, contra cuya conducta procesal se ha de reaccionar enérgicamente, como veremos luego, empleando el gran instrumento de precaución, que es el embargo preventivo, con mayor facilidad y amplitud de lo que hoy puede utilizarse, asegurando por este medio la efectividad de los fallos judiciales.

He dicho que la Justicia vivía bajo la influencia nociva de la política. Este es uno de los aspectos más delicados de mi tema. En las altas esferas del Poder judicial, esa influencia yo reconozco que tiene escasísima importancia; la categoría y la autoridad que se adquieren en ella, el prestigio de que disfrutan cuanto alcanzan á ocupar los puestos preeminentes de la Magistratura, impiden las insidias, las sugerencias malévolas de la política; pero en los puestos modestos y humildes, y sobre todo en los Juzgados rurales, allí el pobre Juez sufre la influencia directa, cercana, inmediata, del cacique rural, con todas sus malicias, amparadas casi siempre por el apoyo de los políticos, quizá por funcionarios de gran copete; sufre la influencia de los representantes parlamentarios de la comarca, ya no tan grosera, ya no tan coactiva, pero no menos